

REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 7 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M.24-10-70 B.O.E.18-11-70 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL SIN DETERMINAR EL AMBITO DE COMARCALIZACION.

MUNICIPIO ILLORA. LOCALIDAD ILLORA.
CODIGO DE CENTRO 18005360
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'GRAN CAPITAN'.
DOMICILIO AVDA SAN ROSELIO.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 26 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M.26-05-71 B.O.E.30-06-71 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL INCLUYENDO EN EL AMBITO EL LUGAR DENOMINADO LOMA DE TAURA.

MUNICIPIO JERES DEL MARQUESADO. LOCALIDAD JERES DEL MARQUESADO.
CODIGO DE CENTRO 18005517
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'ALRUTAN'.
DOMICILIO ESCUELAS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 8 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M.14-05-70 B.O.E.26-06-70 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES ALBUÑAN, DEL MUNICIPIO ALBUÑAN. ALBEIRE, DEL MUNICIPIO ALBEIRE. COGOLLOS DE GUADIX, DEL MUNICIPIO COGOLLOS DE GUADIX. LANTEIRA, DEL MUNICIPIO LANTEIRA.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO LECRIN. LOCALIDAD LECRIN.
CODIGO DE CENTRO 18005712
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO TALARA.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 11 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M.17-12-77 B.O.E.04-02-78 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES ACEQUIAS, CHITE, MURCHAS, DEL MUNICIPIO LECRIN.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO MONTEFRIO. LOCALIDAD MONTEFRIO.
CODIGO DE CENTRO 18006561
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'LA PAZ'.
DOMICILIO AVDA. SOLER BAUS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 44 MIX. E.C.B., 2 DE PARVULOS, 4 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M.24-02-71 B.O.E.24-03-71 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL SIN DETERMINAR EL AMBITO DE COMARCALIZACION.

MUNICIPIO ORJIVA. LOCALIDAD ORJIVA.
CODIGO DE CENTRO 18007319
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'SAN JOSE DE CALASANZ'.
DOMICILIO LORA TAMAYO SAN.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 31 MIX. E.C.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M.10-02-72 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES LAS CASADILLAS, CARATAUNAS, DEL MUNICIPIO CARATAUNAS. LAS BARRERAS, BAYACAS, LOS TABLONES, DEL MUNICIPIO ORJIVA.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

MUNICIPIO PUEBLA DE DON FADRIQUE. LOCALIDAD PUEBLA DE DON FADRIQUE.
CODIGO DE CENTRO 18007885
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'RAMON Y CAJAL'.
DOMICILIO HOSPITAL.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 16 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M.29-04-70 B.O.E.06-06-70 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL SIN DETERMINAR EL AMBITO DE COMARCALIZACION.

MUNICIPIO SALOBREÑA. LOCALIDAD SALOBREÑA.
CODIGO DE CENTRO 18008117
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'MAYOR ZARAGOZA'.
DOMICILIO PONTANILLA SAN.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 35 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
POR O.M.21-02-77 B.O.E.09-04-77 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL SIN DETERMINAR EL AMBITO DE COMARCALIZACION.

MUNICIPIO TORVIZCON. LOCALIDAD TORVIZCON.
CODIGO DE CENTRO 18008385
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO LAS CRUCES.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 8 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
POR O.M.27-07-73 SE LE DIO AL CENTRO CARACTER DE COMARCAL.

INCLUYENDO EN EL AMBITO LOS LUGARES DENOMINADOS EL CASTILLEJO, PRADO DE VILLARREAL, LAS ROZAS, VIGA CASTILLO Y PUERTO JUBILEY.
EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES CUESTA DE ALMENDROS, DEL MUNICIPIO LOBRAS. LOS GARCIAS, DEL MUNICIPIO LUJAR.
SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964, DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

4304

ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que se rectifica la de 3 de marzo de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza de «Oceanografía e Ingeniería oceanográfica (a término)» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos.

Ilmo. Sr. Por Orden ministerial de 3 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) y a los efectos previstos en el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, se establecen las analogías a la plaza de «Oceanografía, Ingeniería oceanográfica (a término)», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Habiéndose producido un error material en el texto publicado pues en el mismo se hace referencia al grupo XVII, cuando su numeración correcta es la de XVIII, de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 22 de mayo de 1969 y 8 de febrero de 1978, por las que se establecen las agrupaciones de cátedras de las citadas Escuelas. Al propio tiempo se ha producido un error de contenido en orden a la denominación del mencionado grupo que debe denominarse «Maquinaria», conforme a las Ordenes ministeriales de 22 de mayo de 1969 y 8 de febrero de 1978, anteriormente citadas, por lo que se hace necesario con el fin de subsanar los errores antedichos rectificar la Orden de este Departamento de 3 de marzo de 1982.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto que la Orden ministerial de 3 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) se rectifique en el sentido de que en donde dice: «Grupo XVII, Maquinaria Auxiliar y Organización de Obras o Procedimientos Generales de Construcción», debe decir: «Grupo XVIII, Maquinaria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

4305

RESOLUCION de 13 de enero de 1983, de la Subsecretaría, por la que se regula la concesión, en régimen subvencionado total o parcial, de plazas de residencia y ayudas para gastos complementarios a los alumnos de los Centros de Enseñanzas Integradas.

La Orden ministerial de este Departamento, de 18 de enero de 1983, por la que se hace pública para el curso académico 1983/1984, la convocatoria de puestos escolares de los Centros de Enseñanzas Integradas y se establecen los criterios generales sobre admisión y régimen del alumnado, indica, en su artículo 3.º, que, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio, se determinarán tanto la participación económica de los alumnos en los servicios de residencia, como las ayudas que puedan ser objeto de concesión para gastos escolares complementarios.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º *Ámbito de aplicación.*—La presente Resolución regula para el curso 1983/84 la concesión, en régimen subvencionado, total o parcial, de las plazas de residencia y de las ayudas para gastos escolares complementarios a los alumnos de los Centros de Enseñanzas Integradas que tengan la nacionalidad española y hayan obtenido su plaza de acuerdo con la correspondiente Orden del Ministerio de Educación y Ciencia por la que anualmente se convocan los puestos escolares y plazas de residencia para los Centros de Enseñanzas Integradas. De las plazas convocadas por otros Organismos, expresamente autorizados para ello por la citada Orden, solamente se considerarán reguladas por esta Resolución aquellas que se ajusten al régimen residencial que se especifica en la autorización.

2.º *Gratuidad de matrícula.*—Podrán solicitar gratuidad de matrícula todos los alumnos cuyo módulo de ingresos anuales, por miembro de familia, no exceda de 235.000 pesetas, cuando se trate de familias compuestas por cuatro o más miembros, y de 300.000 pesetas, en caso de número inferior.

3.º *Ayudas para gastos escolares complementarios.*

1. Comedor.

Los alumnos jóvenes residentes en la zona de influencia de los Centros, cuyo módulo de ingresos anuales por miembro de familia no exceda de 235.000 pesetas, cuando se trata de familias compuestas por cuatro o más miembros, y de 300.000 pesetas, en caso de número inferior, podrán solicitar ayuda de co-